



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA

**PROCEDIMIENTO PARA APLICAR DECOMISO CON DESTRUCCION O
DESNATURALIZACION DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS O ARTEFACTOS**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No: _____ del día __ de _____ del 200_.

HONDURAS, CENTRO AMERICA

1. **Introducción**

En la vigilancia sanitaria efectuada a productos, establecimientos de interés sanitario y servicios de salud pueden encontrarse situaciones irregulares que necesitan un abordaje técnico legal que puede llegar a la decisión de imponer una sanción.

2. **Objetivo**

Procurar que todos los productos, establecimientos de interés sanitario y servicios de salud funcionen con calidad y de conformidad a la ley, para contribuir a proteger la salud de todos los ciudadanos en Honduras.

3. **Alcance**

Este procedimiento es complementario al Procedimiento General de Sanciones y comprende las actividades de seguimiento a la sanción de decomiso con su correspondiente destrucción o desnaturalización. Debe ser aplicado por la Dirección General de Regulación Sanitaria y Jefaturas Regionales y sus dependencias delegadas para ejercer la regulación sanitaria.

4. **ACTIVIDADES PARA DECOMISO, DONACION, DESTRUCCION O DESNATURALIZACION DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, ARTEFACTOS:**

1 Dictamen Sancionatorio

Si el dictamen legal determina aplicar Decomiso, Destrucción o Desnaturalización de Producto(s), Sustancia(s) o Artefacto(s), la Jefatura del Departamento de Control Sanitario de la DGRS o del Departamento de Regulación Sanitaria de la Región Departamental elabora la resolución, la cual mediante auto resolutivo es remitida para firma al Director General de Regulación Sanitaria o Jefe de la Región Sanitaria correspondiente.

2 Elaboración de la Resolución

La resolución debe contener:

- a) Nombre de la autoridad que la expide.
- b) Relación resumida de los hechos.
- c) Exposición de las consideraciones pertinentes.
- d) Resolverá en forma categórica el decomiso con su correspondiente **donación**, destrucción o desnaturalización según el caso, o la donación a una institución social; en forma clara y precisa; citando los instrumentos legales, reglamentarios o disposiciones sanitarias en que se fundamente.
- e) Lugar y fecha de expedición.
- f) Firma y sello de la autoridad sanitaria competente.
- g) Ordenar el Decomiso con su correspondiente Destrucción o Desnaturalización o Donación según proceda, identificando con las características propias al producto o productos y artefactos según corresponda.
- h) Prohibición de continuar con los actos ilegales o infracciones a las disposiciones sanitarias.
- i) Advertencia al infractor que en caso de reincidencia o desobediencia a lo resuelto, se le aplicará las sanciones más drásticas que contempla este Reglamento.

-
- j) Los recursos que legalmente proceden contra la resolución.
 - k) El órgano competente ante quien interponer los recursos y el plazo que dispone para ello.

Lo anterior en aplicación a los artículos 232 y 233 del Reglamento de Control Sanitario

3. Notificación y Entrega de la Resolución

La Unidad de Atención al Cliente (UAC) o la dependencia que designe la Autoridad Sanitaria correspondiente notificará al inculpado de la resolución en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión y se practicará mediante entrega de la copia íntegra de la resolución.

No habiéndose podido notificar personalmente la resolución dentro de los cinco (5) días, esta se hará fijando la parte dispositiva de la resolución en la tabla de avisos del despacho de la autoridad sanitaria correspondiente la cual dispondrá de un término de diez (10) hábiles.

De la notificación personal o por tabla se dejará constancia en el expediente correspondiente.

La UAC previa entrega de la resolución registra en el subsistema de regulación los datos de la resolución.

4. Aplicación de la Resolución

Una vez se mantiene firme el decomiso, sea porque no hubo ningún reclamo por el interesado, o porque se mantiene firme la sanción después del recurso interpuesto según corresponda, la UAC remite a la Jefatura del Departamento de Control Sanitario de la DGRS o del Departamento de Regulación Sanitaria de la Región Departamental el expediente.

La Jefatura del Departamento de Control Sanitario de la DGRS o del Departamento de Regulación Sanitaria de la Región Departamental emite la orden de inspección y la entrega a la Unidad de Inspectoría correspondiente para que proceda a ejecutar lo que manda la resolución.

5. Acta de Decomiso (0)

El funcionario o funcionarios que han sido delegados para el cumplimiento de la resolución se presentan ante el propietario o representante legal del establecimiento; se identifica, explica el motivo de la visita y procede a cumplir la resolución.

Del decomiso que realice la autoridad sanitaria delegada debe dejar constancia en la respectiva acta de decomiso.

6. Acta de Destrucción (0)

El funcionario o funcionarios que han sido delegados para el cumplimiento de la destrucción de productos, sustancias o artefactos decomisados efectúan su destrucción en presencia del propietario o representante legal del o de los productos, sustancias o artefactos decomisados y ante testigos.

De la destrucción que realice la autoridad sanitaria delegada debe dejar constancia en la respectiva acta de destrucción.

7. Acta de Desnaturalización [\(0\)](#)

El funcionario o funcionarios que han sido delegados para el cumplimiento de la desnaturalización (si así lo determino la autoridad sanitaria) de productos o sustancias decomisados efectúan su desnaturalización en presencia del propietario o representante legal del o de los productos o sustancias decomisados y ante testigos. De la desnaturalización que realice la autoridad sanitaria delegada debe dejar constancia en la respectiva acta de destrucción. (Desnaturalización)

Todo lo actuado conforme al mandato de la resolución es anexado al expediente.

8. Acta de Donación [\(0\)](#)

La Jefatura del Departamento de Control Sanitario de la DGRS o del Departamento de Regulación Regional elabora la resolución donde se resuelve que Producto(s), Sustancia(s) o Artefacto(s) descritos en el Acta de Decomiso sea donado a una institución identificándola por su razón social; la cual es remitida mediante auto al Director General de Regulación Sanitaria o Jefe de Región Sanitaria Departamental correspondiente para su firma.

El funcionario o funcionarios que han sido delegados para hacer efectiva la donación de Productos, Sustancias o Artefactos decomisados deja constancia en la respectiva acta de donación.